

8	FESTEJOS	25.000,00	25.000,00	25.000,00
9	DEPORTES	337.000,00	337.000,00	337.000,00
10	SECTOR PRIMARIO: AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	204.000,00	84.000,00	84.000,00
11	FERIAS, CONSUMO Y COMERCIO	80.000,00	80.000,00	80.000,00
12	TURISMO: INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN	133.700,00	133.700,00	133.700,00
13	TRANSPORTES	122.000,00	122.000,00	122.000,00
14	ALCALDÍA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO	160.000,00	160.000,00	160.000,00
15	TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	190.000,00	190.000,00	190.000,00
		3.711.700,00	3.591.700,00	3.591.700,00

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, deberá presentar una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.”

Y de todo lo anterior se comunica para general conocimiento.

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, en Pájara, firmado electrónicamente en la fecha de 12 de agosto de 2024.

Pájara, a doce de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

154.307

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

### ANUNCIO

#### 3.364

Se hace público en este diario oficial, que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria y de carácter urgente de fecha 2 de agosto de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE NÚMERO: 11209/2023.

ÓRGANO COLEGIADO: El Pleno.

FECHA DE LA SESIÓN: 02/08/2024.

CARLOS ALBERTO GORDO CASTAÑO, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE CON EL FIN DE UNIFICAR LAS PARCELAS CJ3AG Y CJ3AH EN EL AMBITO URBANÍSTICO DE PLAYA BLANCA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1. EXPEDIENTE 11209/2023. LICENCIA O AUTORIZACIÓN URBANÍSTICA

Favorable

Tipo de votación: Nominal

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

A favor

BEATRIZ VÁZQUEZ VILLAR

José Daniel Medina Déniz

KARINA CENTENO ANDRADE

Óscar Manuel Noda González

Rubén Arca Vázquez

Silvia del Carmen Santana Cabrera

Águeda Cedrés Rodríguez

En contra

—

Abstenciones

Adolfo del Toro Bolaños

Alejandro Manuel Rodríguez Caraballo

EMILIO MACHÍN BORGES

Jonatan Lemes De Ganzo

Juan Francisco Monzón Rosales

María del Carmen Guadalupe García

Mateo Ramón de la Cruz

Ausentes

—

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe de fecha de 21 de julio de 2024, el cual se anexa a la presente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/41 de 22 de julio de 2024.

El Pleno de la corporación, previa deliberación y en votación ordinaria adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar definitivamente EL PROYECTO DEL ESTUDIO DE DETALLE CON EL FIN DE UNIFICAR LAS PARCELAS CJ3AG Y CJ3AH EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO DE PLAYA BLANCA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1.

Segundo. Notificar a las mercantiles solicitantes, en calidad de promotor del presente Estudio de Detalle, el acuerdo que se adopte.

Tercero. Publicar la presente Resolución en los Boletines Oficiales correspondiente.

Y para que así conste y surta sus efectos, libro la presente de orden con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Expediente número: 11209/2023

Informe Jurídico

Procedimiento: Planeamiento de Desarrollo (Aprobación)

Tipo de Informe: Borrador [ ] Provisional [ ] Definitivo [x]

#### INFORME JURÍDICO

Atendiendo a la documentación presentada en fechas 10 de abril de 2024 y registro número 2024-E-RE-2558 y 19 de abril de 2024 y registro número 2024-E-RE-2820, por

Interesado: PLAYA BLANCA PLOTS, S.L. B35777986

Representante: AINHOA VARELA BIENZOBAS. \*\*\*323\*\*\*

En relación con el siguiente proyecto de Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento: Estudio de Detalle

Ámbito: Parcelas CJ3AH y CJ3AG, SECTOR PLAYA BLANCA UA1

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Se emite el siguiente INFORME JURÍDICO relación a la siguiente solicitud:

- El presente informe se realiza sobre solicitudes presentadas con fechas 18 de diciembre de 2023 y registro número 2023-E-RE-7517 y 16 de enero de 2024 y registro número 2024-E-RE-280, por AINHOA VARELA BIENZOBAS en representación de PLAYA BLANCA PLOTS, S.L.; referente a la PRESENTACIÓN DE INICIATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE con el fin de unificar las parcelas CJ3AG y CJ3AH en el Ámbito Urbanístico de Playa Blanca Unidad de Actuación 1.

- Consta en el expediente la siguiente documentación:

1. Se aporta como documento de titularidad de las parcelas en el Anexo n.º 2 del Estudio de Detalle presentado, copias de notas simples informativas de las fincas 29431 y 29432, que se corresponden con las parcelas CJ3AG y CJ3AH del área de Playa Blanca Unidad de Actuación 1 según el Plan General; a favor del solicitante, de fecha 10 de diciembre de 2021

2. ESTUDIO DE DETALLE con el fin de unificar las parcelas CJ3AG y CJ3AH en el Ámbito Urbanístico de Playa Blanca Unidad de Actuación 1, firmado digitalmente por el arquitecto Sergio González-Jaraba López de fecha 15 de diciembre de 2023 y que consta de:

1. Identificación y objeto del proyecto

1.1. Agentes

1.2. Información previa: Antecedentes

2. Contenido de Estudio de Detalle

2.1. Memoria Justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas

2.2. Justificación de las edificabilidades resultantes

2.3. Planos de Estado original y de la agrupación

3. Justificación de la conveniencia de su redacción

4. Ordenación de Aplicación del Plan General

5. Justificación de la solución adoptada

6. Ordenanza de aplicación propuesta

7. Parcela resultante

8. Aprobación del Estudio de Detalle

9. Planos

00 Situación y emplazamiento

01 Ordenación vigente y ordenación propuesta Anexos

1 Ficha Parámetros urbanísticos modificada 2 Nota Simple de parcelas

3 Plano de situación PL-00

4 Plano PL-01. Estado inicial y modificado 3.- Plano de situación PL-00.

4. Plano PL-01. Estado inicial y modificado

5. Solicitud de fecha 16 de enero de 2024 y registro número 2024-E-RE-280, adjuntando plano PL-01 SITUACIÓN Y COORDENADAS PARCELA, firmado el 15 de enero de 2024

## II. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto del presente Estudio de Detalle es la agrupación de las Parcelas CJ3AG y CJ3AH en el Ámbito Urbanístico de Playa Blanca Unidad de Actuación 1, para unificar los parámetros urbanísticos en una nueva y única fila del Fichero de Ámbitos Urbanísticos.

### III. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

#### 3.I. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 134, 147 y 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Los artículos 54, 75 a 80, 85 y 86 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

#### 3.II. Plan General de Ordenación. Plan Supletorio Normas Urbanísticas Generales Yaiza. 2014

##### Artículo 3.0.4. Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle podrán completar o reajustar las determinaciones del Plan General o del planeamiento de desarrollo, referidas a los aspectos expresados en el número siguiente de este artículo, cuando así se establezca expresamente en el instrumento que desarrollen o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, de oficio o a propuesta de interesados, en atención a las circunstancias urbanísticas de una unidad o manzana concreta.

2. Los Estudios de Detalle podrán redactarse con la finalidad de completar o reajustar para manzanas o unidades urbanas equivalentes, las alineaciones, las rasantes o los volúmenes, siempre que se respeten las limitaciones establecidas en la legislación urbanística.

#### 3. III. Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Los Estudios de Detalle, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 4/2017, tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética.

También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

En ningún caso, los estudios de detalle podrán:

- a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.
- c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

Para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

Para su elaboración y aprobación debemos remitirnos a lo dispuesto en el artículo 147 del mismo texto normativo, según el cual:

“(…) 2. Formulado el instrumento de planeamiento, se procederá a su aprobación inicial por el órgano competente de acuerdo con la legislación de régimen local, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos

municipales. Cuando se trate de un instrumento de iniciativa particular solo podrá denegarse su aprobación inicial por razones de legalidad, que resulten insubsanables. En todo caso, la aprobación inicial no condicionará en modo alguno la resolución que se derive de la tramitación del procedimiento.

3. El documento aprobado inicialmente se someterá a los trámites de información pública y de consulta a las administraciones afectadas por el plazo fijado por la legislación ambiental o sectorial aplicable o, en su defecto, de UN MES, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El periódico de información pública se anunciará, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.

La falta de emisión de los informes no interrumpirá la tramitación del procedimiento. Los informes que no se emitan dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta para adoptar la aprobación definitiva. La documentación que se someta a información pública deberá contener los resúmenes ejecutivos y no técnicos previstos en la legislación estatal básica.

4. En el caso de planes de iniciativa privada, transcurridos dos meses desde la aprobación inicial sin que se haya anunciado la información pública, el promotor podrá cumplimentar ese trámite por sus propios medios, poniéndolo en conocimiento de la administración urbanística. En este caso, la información pública se realizará en el plazo de UN MES mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Las alegaciones se presentarán en el ayuntamiento, pudiéndose consultar la iniciativa y su documentación en las oficinas municipales. Concluido el plazo correspondiente, se tendrá por cumplimentado el trámite de información pública a todos los efectos.

5. Finalizado el plazo de información pública y de consulta institucional, se introducirán las modificaciones que, como consecuencia de dicho proceso participativo, se estimen oportunas y se seleccionarán las alternativas de ordenación que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales.

Si como consecuencia de las alegaciones formuladas o de los informes emitidos se introdujeran modificaciones sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente, se llevará a cabo un nuevo periodo de información pública y de consulta institucional por plazo de cuarenta y cinco días hábiles.”

En el Decreto 181/2018, los Estudios de detalle se contemplan en los artículos 85 y 86.

## ESTUDIOS DE DETALLE

### Artículo 85 Objeto y límites

1. Los estudios de detalle (ED) tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, a los volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como a la accesibilidad y eficiencia energética.

2. También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

3. En ningún caso, los estudios de detalle podrán:

a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.

- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.
- c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

#### Artículo 86 Procedimiento

1. La iniciativa para la formulación de los estudios de detalle corresponde a las Administraciones públicas y a los particulares.

2. La elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, con las siguientes singularidades:

- a) Se presentará el borrador de estudio de detalle acompañado de la documentación acorde a su objeto.
- b) Tras el análisis de la documentación si esta fuera incompleta se requerirá de subsanación por los servicios técnicos municipales.
- c) La aprobación inicial corresponderá al Pleno del ayuntamiento, previo informe técnico y jurídico. No obstante, en los municipios de gran población, esta aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno Local.
- d) Se someterá a información pública por plazo de UN MES anunciado, en la forma prevista para los planes parciales y especiales.
- e) Simultáneamente se someterá a audiencia de los propietarios afectados que no hubieran suscrito la iniciativa.
- f) Se solicitarán los informes preceptivos que exija la legislación sectorial cuando el ámbito de ordenación estuviera afectado por los mismos.
- g) Para la contestación de las alegaciones se estará a las disposiciones de los planes parciales y especiales.
- h) La aprobación definitiva corresponde al Pleno del municipio, previo informe técnico y jurídico.
- i) Transcurrido el plazo preceptivo sin que se hubiera adoptado acuerdo, el estudio de detalle se entenderá aprobado en los mismos términos que los planes parciales de iniciativa privada de acuerdo con la Ley.

3. El estudio de detalle se publicará en la forma prevista para los planes parciales y especiales al objeto de su entrada en vigor.

#### IV. ANALISIS JURÍDICO DEL EXPEDIENTE.

En el expediente consta Informe técnico municipal, donde se concluye lo siguiente:

#### ANÁLISIS

El plano presentado el 19 de febrero de 2024, Plano PL-01. SITUACIÓN Y COORDENADAS PARCELA, firmado el 18 de enero de 2024; refleja la parcela resultante con sus coordenadas georreferenciadas, ajustadas al planeamiento municipal, subsanando los reparos del informe de la firmante de fecha 26 de marzo de 2024.

#### CONCLUSIÓN

De conformidad con lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la tramitación del Estudio de Detalle para la agrupación de las parcelas CJ3AG y CJ3AH de la Unidad de Actuación UA1 del Plan Parcial Playa Blanca,

en una única parcela denominada CJ3AG-H una vez presentado el plano georreferenciado de la parcela resultante, ajustado al planeamiento municipal.

Expuesto los antecedentes, el objeto del Estudio de Detalle y la normativa de aplicación, no deja lugar a dudas que la agrupación de las parcelas CJ3AG y CJ3AH de la Unidad de Actuación UA1 del Plan Parcial Playa Blanca, en una única parcela denominada CJ3AG-H que se pretende modificar es uno de los parámetros objeto de modificación a través del instrumento Complementario de Ordenación Urbanística, ESTUDIO DE DETALLE.

El resto de parámetros urbanísticos se mantienen constantes. No supone un incremento de edificabilidad ya que este parámetro se encuentra en la ficha urbanística con una cantidad asignada de metros cuadrados.

Conforme a la normativa de aplicación de los Estudios de Detalles, se debe tener en cuenta que la APROBACIÓN INICIAL SOLO PODRÁ DENEGARSE POR RAZONES DE LEGALIDAD, por aplicación del artículo 79 al que remite el artículo 86 del Decreto 181/2019 “Cuando se trate de un instrumento de iniciativa particular solo podrá denegarse su aprobación inicial por razones de legalidad, que resulten insubsanables. En todo caso, la aprobación inicial no condicionará en modo alguno la resolución que se derive de la tramitación del procedimiento.”

NO EXISTIENDO RAZONES DE LEGALIDAD QUE IMPIDAN LA TRAMITACIÓN DE LA INICIATIVA PRESENTADA, y atendiendo a lo expuesto se Informa FAVORABLE A LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE con el fin de unificar las parcelas CJ3AG y CJ3AH en el Ámbito Urbanístico de Playa Blanca Unidad de Actuación 1.

#### V. PUBLICACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL:

PRIMERO. Se aprueba inicialmente por Acuerdo Plenario celebrada en sesión ordinario el 29 de abril de 2024, EL PROYECTO DEL ESTUDIO DE DETALLE CON EL FIN DE UNIFICAR LAS PARCELAS CJ3AG Y CJ3AH EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO DE PLAYA BLANCA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1, donde se acuerda por mayoría absoluta lo siguiente que transcribe en su tenor literal:

A propuesta del Sr. Alcalde, se somete a votación la declaración de la urgencia del asunto que se debatirá a continuación, resultando aprobada su urgencia por a favor de 15 votos los partidos Unidos Por Yaiza, Coalición Canaria, Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español y 2 abstenciones de Yaiza Siempre. Previa deliberación y por 9 votos a favor de Unidos Por Yaiza y 8 abstenciones de Coalición Canaria, Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español y Yaiza Siempre se acuerda:

Primero. Se acuerde la tramitación del expediente conforme a la normativa vigente a día de hoy, esto es el Decreto 181/2018, en aplicación de la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 4/2017

Segundo. Aprobar inicialmente el proyecto DEL ESTUDIO DE DETALLE con el fin de unificar las parcelas CJ3AG y CJ3AH en el Ámbito Urbanístico de Playa Blanca Unidad de Actuación 1.

Tercero. Someter a trámite de información pública de un mes EL PROYECTO DEL ESTUDIO DE DETALLE CON EL FIN DE UNIFICAR LAS PARCELAS CJ3AG Y CJ3AH EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO DE PLAYA BLANCA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en un diario de prensa de difusión provincial, y en el tablón municipal.

El precitado plazo comenzará a contar a partir de la publicación en el Boletín Oficial. Durante el citado plazo el proyecto y su expediente quedan a disposición de cualquiera que desee examinarlo en las dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento en la Plaza de los Remedios s/n de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Cuarto. Conceder trámite de audiencia por plazo de UN MES a todos los titulares de derechos de la propiedad sobre el suelo y otros bienes inmuebles localizados en el ámbito objeto de la ordenación, para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Quinto. Suspender el otorgamiento de licencias en el área afectada por el Estudio de Detalle, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

Sexto. Notificar a las mercantiles solicitantes, en calidad de promotor del presente Estudio de Detalle, el acuerdo que se adopte, haciéndoles saber que, por tratarse de un acto de trámite, el mismo no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de Actuación 1.

Y para que así conste y surta sus efectos, libro la presente de orden con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO. Se publica dicho Acuerdo en el BOC número 100, de fecha de 22 de mayo de 2024, y en el periódico de tirada nacional La provincia de fecha de 14 de mayo de 2024, así como la publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento del período de tiempo del 22 de mayo de 2024 hasta el 21 de junio de 2024. Cumpliendo con dichas publicaciones con lo establecido en la normativa de aplicación, dando un trámite de información pública de un plazo de UN MES para presentar alegaciones.

TERCERO. No se han presentado alegaciones en el referido plazo, constando en el expediente Certificado de NO alegaciones emitido por la Secretaria Accidental de la Corporación de fecha de 21 de julio de 2024.

Es por todo ello, que a fin de que por el acuerdo se someta a votación, se emite la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Aprobar definitivamente EL PROYECTO DEL ESTUDIO DE DETALLE CON EL FIN DE UNIFICAR LAS PARCELAS CJ3AG Y CJ3AH EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO DE PLAYA BLANCA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1.

Segundo. Notificar a las mercantiles solicitantes, en calidad de promotor del presente Estudio de Detalle, el acuerdo que se adopte.

Tercero. Publicar la presente Resolución en los Boletines Oficiales correspondiente. Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.

No obstante, la corporación resolverá lo que estime más conveniente.

En Yaiza (Lanzarote), a seis de agosto de dos mil veinticuatro.

LA TÉCNICO MUNICIPAL.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Id. Propuesta: PR/2024/41.

Expediente: 11209/2023.

Actividad / Procedimiento: Licencia o Autorización Urbanística.

Órgano Gestor: 504 Urbanismo.

Finalidad: Procedimiento Genérico \ Propuesta a Órgano Colegiado.

Órgano que Resuelve: El Pleno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe de fecha de 21 de julio de 2024, el cual se anexa a la presente.

#### TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Es por todo ello, que a fin de que por el acuerdo se someta a votación, se emite la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Aprobar definitivamente EL PROYECTO DEL ESTUDIO DE DETALLE CON EL FIN DE UNIFICAR LAS PARCELAS CJ3AG Y CJ3AH EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO DE PLAYA BLANCA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1.

Segundo. Notificar a las mercantiles solicitantes, en calidad de promotor del presente Estudio de Detalle, el acuerdo que se adopte.

Tercero. Publicar la presente Resolución en los Boletines Oficiales correspondiente.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.

No obstante, la corporación resolverá lo que estime más conveniente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Yaiza, a seis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar M. Noda González.

151.671

### ANUNCIO

**3.365**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente: